

PROVINCIA DE ALMERIA.

Clase 4.

Pueblo de T...

AÑO DE 1841.

ESTADO demostrativo del total de documentos de Proteccion y Seguridad publica recibidos de la Seccion de Contabilidad del Gobierno politico de esta Provincia, de los espendidos segun las cartas de pago que se esviven, de los que se debuelven y de los que se hace el pago a la presentacion de este Estado.

N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	Importe de los documentos.	Id. del va. por el pa.º	TOTAL.		
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.	22.	23.	24.	25.	
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
Recibidos en todo el año de T.																							845	96	939
Distribuido y satisfecho por importe segun cartas de pago que se esviven.....																							281	52	315
Idem y cuyo importe es satisfico a la presentacion de este estado.....																							281	32	315
Delueltos.....																							281	50	315
Igual.....																							845	96	939

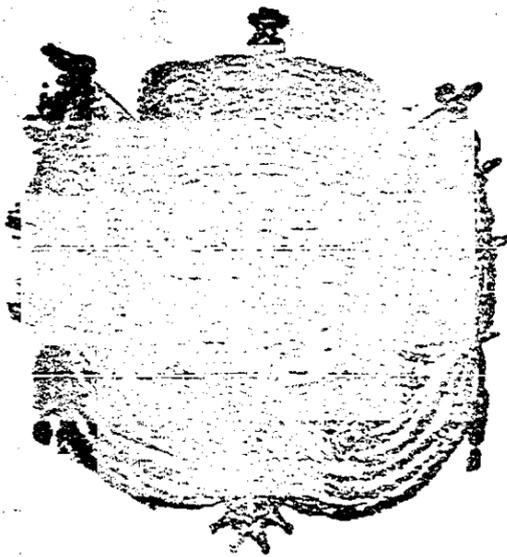
NOTA.

Se han figurado los valores de cuarta clase por ser la mas general que deberian variar segun a la que correspondia a la Ciudad de Villa.

Fecha

Firma del Alcalde,

Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 42.

Al recordar á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia el cumplimiento del artículo 112 de la instruccion general provisional de Contabilidad de 15 de Enero de 1837 con respecto á la formacion de estados de documentos de proteccion y seguridad pública en fin de año he creido conveniente hacer á los mismos, para su-exacta observancia las prevenciones siguientes.

1.º Dichos estados se extenderán con arreglo al modelo copiado á continuacion de esta circular.

2.º Al pedido que segun la mencionada instruccion ha de hacerse de los documentos que se calculen necesarios para todo el presente año ha de acompañarse un padron por clases de las diferentes casas públicas y demas objetos sujetos á retribucion que existan en los respectivos pueblos, anotando en ellos el nombre del dueño del establecimiento ó industria, calle, número de la casa y fechas de las licencias que hubiesen obtenido, para deducir su recuento con certificacion del Secretario de Ayuntamiento bajo la responsabilidad de los firmantes de no existir mas que los comprendidos en el referido padron con el V.º B.º del Alcalde Constitucional y Cura párroco: y otro con iguales requisitos de los vecinos que se hallan facultados por la ley para el uso de

armas sin necesidad de licencias con expresion de causa.

3.º A principios de cada mes y sin escusa ni pretexto alguno, bien por sí ó por persona delegada al efecto con autorizacion suficiente cumplirán lo dispuesto en el artículo 109 enviando á la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político para su ingreso en la Comision-pagaduria el importe de los pasaportes licencias y demas documentos del mencionado ramo que hubiesen despachado en todo el mes anterior acompañado de una factura expresiva de los documentos de que presida con separacion de las cantidades que correspondan al papel sellado y de certificacion del Cura párroco con el V.º B.º del Alcalde Constitucional justificativa de ser pobres de solemnidad los sujetos cuyos nombres se manifestarán en ella á quienes se han entregado los pasaportes gratis en todo el indicado mes.

Me prometo del cielo y eficacia de los Alcaldes Constitucionales de esta provincia el puntual cumplimiento de estas prevenciones y que secundando las intenciones del Gobierno procurarán con la mas esquisita vigilancia la espendicion de los referidos documentos cuyos productos formen parte de los intereses con que la Nacion cuenta para cubrir sus precisas atenciones; mas si lo que no es de esperar se faltase á ello usaré á pesar mio contra los inobedientes de la autoridad que por las leyes me corresponden para hacer entrar en la senda de sus deberes á los que de ella se separan. Almería 22 de Enero de 1844. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 43.

El Juez de 1.ª instancia de Canjayar en 28 del corriente me dice lo que sigue.

En causa criminal que instruyo contra Joaquín Canton, vecino de Terque, sobre heridas à Nicolás Lopez-Pascual tengo mandada la prision de aquel, y para que pueda verificarse espero se servirá V. S. dar sus órdenes á los pueblos de la provincia por medio del Boletín oficial, cuyas señas lo son estatura corta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, algo poblado de barba, pantalón paño azul, dormán idem, sombrero calañés y alpargates; sirviéndose V. S. comunicarme su resolución.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de la provincia para su mas exacto cumplimiento. Almería 25 de Enero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 44.

El Juez de 1.ª instancia de Canjayar me dice en 20 del corriente lo que sigue.

En este juzgado se instruye causa criminal contra Juan Pedro de Cruz, vecino de Alhama por la muerte violenta á José Garcia Diaz, y teniendo decretada la prision de aquel, espero se servirá V. S. dar sus órdenes á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia por medio del Boletín oficial, cuyas señas lo son, edad treinta años, estatura mas de dos varas, delgado de cuerpo, ojos melados, cara larga, boca sumida, barba poca, viste dormán paño verdoso con guarnición felpa encarnada, calzon corto de pana, sombrero calañés, de oficio cañero y quinquiero, suele llevar de continuo un taladro, y aun ares con quincaya; sirviéndose comunicarme las resultas para que en la causa surtan sus efectos.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de la provincia para su cumplimiento. Almería 25 de Enero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Almería.

Núm. 45.

El escandaloso retraso que se advierte por parte de algunos Ayuntamientos de esta provincia en la remision de los estados de nacidos, casados y muertos que tan recomendada está por el Gobierno en Real orden inserta en el Boletín oficial de 30 de Diciembre de 1837, cesada con el núm. 322, ha llamado la atención de esta Diputación que llevada del mejor celo, y con objeto de complimentar los que al mismo fin se le tienen recientemente comunicadas,

ha acordado prevenir á los que resultan de la nota que acompaña á esta circular que se hallan en descuberto, de los estados correspondientes á los trimestres que se mencionan, lo verifiquen en el preciso é improrrogable término de quince dias, contados desde la fecha de esta circular; advirtiéndoles que de no hacerlo en el tiempo designado está resuelta la Diputación á adoptar las medidas que crea conducentes al logro de tan recomendado objeto.

Asi mismo se les advierte se atengan estrictamente para la formación de dichos estados y su puntual clasificacion á los modelos que se les tienen remitidos al comunicarles la citada Real orden.

Dios guarde á VV. muchos años. Almería 25 de Enero de 1841. — El Presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez. — Antonio Perez Villar Vidaurreta, Serio.

Ayuntamientos que no han remitido los estados pertenecientes á los trimestres tercero y cuarto de 1840.

Benabádux.	Ocaña.
Enix.	Olula de Castro.
Felix.	Tabernas.
Gador.	Turrillas.
Huercal.	Albox.
Pechina.	Arboleas.
Roquetas.	Huercal-Overa.
Santa-fé.	Zurgona.
Vicar.	Armuña.
Adra.	Bacares.
Alqueria.	Chercos.
Burja.	Fines.
Dalias.	Laroya.
Darrical.	Locar.
Alcolex.	Olata del Rio.
Alhama la Seca.	Partaloba.
Alicun.	Purchena.
Almócita.	Somontín.
Bayarcel.	Suffi.
Bentarique.	Tijola.
Beires.	Alcudia.
Canjayar.	Benitigla.
Fondon.	Benizola.
Huécija.	Huedro.
Illar.	Lucanena.
Instincion.	Nijar.
Ohanes.	Sorbas.
Padules.	Tahsl.
Paterna.	Uleita del Campo.
Ragol.	Taberno.
Terque.	Velez-Blanco.
Abrucena.	Velez-Rubio.
Alhabia.	Lubrio.
Alsoduz.	Torre.
Castro.	

Idem que no han remitido los del 3.^o
 Nacimiento. Cobdar. Carbonera.
Idem que no han remitido los del 4.^o

Vistor.	Macael.
Benioar.	Oria.
Laujar.	Seron.
Abia.	Sierro.
Alboloduy.	Seas.
Doña Maria.	Maria.
Escullar.	Antas.
Finana.	Bedar.
Vefesque.	Cuevas.
Cantoria.	Mojacar.
Bayarque.	Vera.
Lijar.	

Num. 46.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Habiendo acudido á esta Intendencia el Señor representante del arrendatario colectivo de la Renta de Aguardiente y licores, haciendo presente, que varios Ayuntamientos han reclamado de los sub-arrendadores del ramo, la quinta parte que estaba señalada á los propios, se ha instruido el oportuno expediente sobre el derecho que á dichos propios pueda asistir al percibo de la mencionada quinta parte, y se ha remitido en consulta á la Direccion General de Rentas Provinciales. En su virtud, y á consecuencia de peticion del referido Sr. representante, he acordado prevenir á VV. que hasta tanto que, resuelva la indicada consulta, se les comuniquen sus resultados, suspendan todas sus gestiones, para la exaccion de la quinta parte del sub-arriendo de la Renta de aguardientes y licores de ese pueblo, puesto que, si fuese declarada en favor de los propios, responderá de ella el arrendatario colectivo, quien tiene prestadas suficientes fianzas al efecto. = Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 22 de Enero de 1841. = *Vicente Alvistur.*
 = Sres. de los Ayuntamientos de la provincia.
Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 47.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue.

« Apurados por la Direccion cuantos medios ha puesto en práctica para encontrar al poseedor del Marques de Clara-fuente, ha acordado dirigirse á V. S. á fin de que por todos los medios que le sugiera su celo, trate de indagar la persona que haya poseido ó posea en el dia el mencionado título avisándole á la propia Direccion. »

Lo que se inserta en el Boletín oficial, á fin de que las autoridades ó sujetos de esta Provincia, que tengan noticia de este asunto, se sirvan mani-

festarlo á esta Intendencia con la brevedad posible. Almeria 25 de Enero de 1841. = Vicente Alvistur.
Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 48.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS de la provincia de Almeria.

Los Curas encargados de las Parroquias de los pueblos de la Provincia, presentarán en esta Administracion las relaciones de los finados en el año próximo pasado de 1840, para el dia 15 del mes entrante, satisfaciendo en Tesoreria la manda-pia-forzosa de dicho año: en el concepto que pasado el término presijado serán egecutados como deudores á la Hacienda pública. Almeria 21 de Enero de 1841. = *Manuel Clavijo.*

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 49.

EDICTO.

El Intendente militar del distrito de Andalucía.

En virtud de orden del Exemo. Sr. Intendente general del Ejército, fecha 24 de Noviembre último, debe sacarse nuevamente á subasta el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el cañon del campo de Gibraltar por el término de un año que concluirá en 30 de Setiembre de 1841: y á este efecto he señalado el dia 28 de Enero próximo á las doce de su mañana para celebrar en los estrados de esta Intendencia el remate que debe efectuarse en ella, hallándose de manifiesto en su Secretaria el pliego general de condiciones dispuesto por la superioridad.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el mencionado asiento, acudan con sus proposiciones á esta misma Intendencia ó las presenten por medio de sus apoderados, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra. Y á fin de que llegue á noticia de todos, he resuelto tambien que á este Edicto se le dé la circulacion y publicidad que está mandado por la Real Instruccion de 28 Mayo de 1832. = Sevilla 28 de Diciembre de 1840. = *Manuel Boado.* — El Secretario, *Lorenzo Justiniano.*
Insértese en el B. O. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ